

MEJORAS

PEROS

<p>Equiparación económica de hombres y mujeres en excedencias y reducciones y aumento de las cuantías</p> <ul style="list-style-type: none">- Cuidado de hijos/as o familiares dependientes:<ul style="list-style-type: none">· excedencia (jornada completa): 3.500 euros.· reducción (jornada completa):<ul style="list-style-type: none">* $\geq 45\%$: 2.800 euros.* $\geq 40\%$ y $< 45\%$: 2.500 euros.* $\geq 33\%$ y $< 40\%$: 2.200 euros.- Cuidado de familiares en situación de extrema gravedad sanitaria:<ul style="list-style-type: none">· excedencia (jornada completa) para 90 días naturales: 863 euros.· reducción (jornada completa) para 180 días naturales:<ul style="list-style-type: none">* $\geq 45\%$: 1.380 euros.* $\geq 40\%$ y $< 45\%$: 1.232 euros.* $\geq 33\%$ y $< 40\%$: 1.085 euros.	<p>No se tienen en cuenta las circunstancias familiares en las cuantías de excedencia y reducción (nº de hijos/as, 1 ó 2 progenitores, discapacidad, ...)</p>
<p>Incremento del límite hasta los ocho años del/ de la menor en reducciones de jornada</p>	
<p>Ampliación del límite de disfrute en reducción de jornada favoreciendo a las familias numerosas</p>	<p>En el caso de alumbramientos muy seguidos el tiempo de disfrute se solapa, cerrándose esa etapa y no pudiéndose acumular</p>
<p>Conciliación de forma discontinua (59 días): en períodos de vacaciones escolares; EREs y contratos fijos discontinuos</p>	<p>En el caso de querer coger excedencia de un mes en periodo vacacional escolar, el hijo/a tiene que ser menor de 3 años.</p>
<p>Ampliación de ayudas de conciliación para cuidado de familiares en extrema gravedad sanitaria (enfermos terminales o accidentes incapacitantes de cónyuges, hijos/as)</p>	<p>Las familias numerosas de categoría especial deberá trabajar un progenitor a jornada completa y el otro al menos en reducción de jornada</p>
<p>Aumento de renta estandarizada para ayudas de contratación de personal para cuidado de hijos/as menores computando el discapacitado como un hijo/a más</p>	
<p>Tramitación electrónica y retroactividad a partir del 1 de abril de 2010.</p>	
	<p>Impulsar servicios y actividades de ocio y tiempo libre en periodos vacacionales</p>